

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con quince minutos del trece de enero de dos mil veintidós.

Por recibido el oficio sin número, de fecha 12/1/2022, suscrito por el Secretario de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con cuadro adjunto que contiene datos estadísticos.

Considerando:

I. I. El 4/1/2022 la peticionaria de la solicitud de información 10-2022 solicitó vía electrónica:

“Número de procesos de hábeas corpus, amparos e inconstitucionalidades ingresados, con pronunciamiento, resolución emitida: admisión, inadmisibilidad o improcedencia, otros pronunciamientos (acumulación de procesos, autos de seguimiento de medidas cautelares o resolución definitiva), número de personas que figuran como titulares de los derechos vulnerados. Periodo: enero - diciembre 2021”.

2. El 6/1/2022 por medio de resolución con referencia UAIP/10/RAdmparcial/33/2022(2) se resolvió:

“... 1) *Declararse improcedente* en relación con lo peticionado: “Número de procesos de hábeas corpus, amparos e inconstitucionalidades ingresados, con pronunciamiento, resolución emitida: admisión, inadmisibilidad o improcedencia, otros pronunciamientos (acumulación de procesos, autos de seguimiento de medidas cautelares o resolución definitiva (...)) enero [noviembre 2021]”, por estar publicada como información oficiosa en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial en los enlaces detallados en esta decisión.

2) *Invítase* a la ciudadana para que acceda a los enlaces electrónicos indicados en esta resolución con el fin de consultar y descargar la información relacionada en el párrafo antes citado.

3) Asimismo, *declárase improcedente* en atención a lo requerido: “... número de personas que figuran como titulares de derechos vulnerados. Periodo: [enero-septiembre 2021]...”, por ser parte de la gestión de solicitudes anteriores: **(205-2021, 328-2021 y 448-2021)**.

4) En relación con la información del: “... número de personas que figuran como titulares de derechos vulnerados. Periodo: [octubre, noviembre y diciembre 2021]...”, deberá apersonarse a la Secretaría de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, tal como se señaló en los números 2 y 3 del considerando II de esta resolución.

5) *Admítase* la solicitud en los términos expuestos en el número 1 del considerando IV de la presente resolución...”.

En dicha resolución también se estableció requerir la información a la Secretaría de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante memorando con referencia UAIP/10/27/2022(2) y se estableció que la fecha de respuesta sería el **18/1/2022**.

II. En virtud de lo anterior, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la solicitante la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y artículos 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* a la señora XXXXXXXX, la información mencionada al inicio de esta resolución.

2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.